



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 049 -2020-GR- JUNÍN/GR

Huancayo, 19 FEB 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 74-2020-GRJ/ORAJ de fecha **06 de febrero del 2020**, el Reporte N° 12-2020-GRJ/GRRNGMA de fecha **29 de enero del 2020** emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Reporte N° 20-2020-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA de fecha **28 de enero del 2020** emitido por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, el Informe N° 002-2020/GRJ/GRRNGMA/SGRNMA/ras de fecha **27 de enero del 2020** emitido por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Acta de Reunión 2019 de la Comisión Ambiental Regional – CAR/Junín realizada el **07 de noviembre del 2019**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes

SG - GRJ	
DOC. N°	4063782
EXP N°	2749131



conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Acta de Reunión realizada por la Comisión Ambiental Regional – CAR/Junín de fecha 07 de noviembre del 2019 se acuerda aprobar a los coordinadores técnicos para implementar los temas priorizados en la matriz de trabajo a realizarse del año 2020 al 2021;

Que, a través del Informe N° 002-2020/GRJ/GRRNGMA/SGRNGMA/ras de fecha 27 de enero del 2020 la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente concluye que la Comisión Ambiental Regional Junín – CAR/Junín está presidido por el Gobernador Regional Junín, por lo que de conformidad al acta de reunión se debe disponer su cumplimiento con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional para el reconocimiento de las “Comisiones Técnicas” y responsables que asumirán la coordinación técnica para implementar los temas ambientales priorizados en la matriz de trabajo a realizarse del año 2020 al 2021 con la finalidad de contribuir a la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, asimismo mediante el Reporte N° 20-2020-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA de fecha 28 de enero del 2020 el Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente haciendo propio el Informe N° 002-



artículo 23° se indica que las Comisiones Ambientales Regionales – CAR, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, de conformidad a la normativa precedente el Gobierno Regional Junín a través de la Ordenanza Regional N° 254-GR/CR actualizó el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Junín precisándose que a través del carácter transectorial y multinivel que tiene la gestión ambiental, se obliga a las autoridades regionales y/o locales con competencias ambientales efectivizar la implementación de los planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la región y el país; por lo que, es necesario para el cumplimiento de dichos fines realizar el reconocimiento de las “Comisiones Técnicas”;



Que, en tal sentido estando la Ordenanza Regional N° 0118-2011-GRJ-CR mediante el cual se aprobó la “Comisión Ambiental Regional Junín” – CAR/Junín, el cual lo preside el Gobernador Regional en concordancia con el Decreto Regional N° 001-2012-GR-JUNIN/PR Reglamento del CAR/Junín;

En uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias y contando con las visaciones de las oficinas involucradas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER la conformación de las “Comisiones Técnicas”, conforme se detalla en los considerandos, con la finalidad de implementar los temas ambientales priorizados en la matriz de trabajo que se realizará del año 2020 al 2021 siendo;





2020/GRJ/GRRNGMA/SGRNGMA/ras, solicita reconocer a la "Comisión Técnica" para garantizar el normal funcionamiento de la Gestión Ambiental Regional Junín propuesto por el CAR/Junín;

Que, de esta misma manera a través del Reporte N° 12-20-2020-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA de fecha 28 de enero del 2020 emitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente haciendo propio los Informes N° 002-2020/GRJ/GRRNGMA/SGRNGMA/ras y el Reporte N° 20-2020-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA, solicita reconocer a la "Comisión Técnica" para garantizar el normal funcionamiento de la Gestión Ambiental Regional Junín propuesto por el CAR/Junín;

Que, por lo tanto, de conformidad a la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente se han establecido principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, por otro lado la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones; indicándose de esta manera en su artículo 22° los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; asimismo, a través del



Tema del Sistema Regional de Gestión Administrativa	Responsable
Información Ambiental	GORE Junín - GRRNGMA
Evaluación de Impacto Ambiental	DREM, SERNANP
Fiscalización Ambiental	OEFA
Conservación de Diversidad Biológica	SERFOR
Gestión Recursos Hídricos	ANA: ALA Mantaro, ALA Perene
Gestión de Conflictos	MLCP
Ordenamiento Territorial	GORE Junín - GRRNGMA
Educación Ambiental	Dirección Regional de Educación
Gestión de Riesgos de Desastres	Defensa Civil. INDECI
Gestión del Cambio Climático	GORE Junín - GRRNGMA
Gestión de Residuos Sólidos	M. Provincial de Huancayo
Ecoeficiencia	UPLA

Contribuyendo de esta manera a la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín que se encargaran de operacionalizar dichas comisiones técnicas y las áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - DEVUÉLVASE, el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

20 FEB 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

